



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3929 Orden de 13 de marzo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología. 11922

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

3930 Resolución de 4 de marzo de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, a los aspirantes que fueron declarados en la situación administrativa de expectativa de destino especial por medio de la Resolución del mismo Órgano de 10 de febrero 2014 (BORM 20.2.2014), al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta de las Resoluciones de 4 de septiembre de 2009 por las que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la citada categoría por los turnos libre/promoción interna y por el procedimiento de consolidación (BORM 17.9.2009). 11927

3931 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de febrero de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª M.ª Elián Puerta Calero, sobre mejor derecho a la contratación como Enfermera, referida a D.ª Montaña López Santos y a D.ª Patricia Falgas Robles. 11932

3932 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de febrero de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª M.ª Elián Puerta Calero impugnando el nombramiento otorgado a D. José Luis Martínez Cárcel como enfermero en el S.U.A.P., de Santomera. 11933

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

3933 Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en relación con BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria). 11934

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3934 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se modifica la tarifa de la cuota de consumo establecida en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia. 11941

3935 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Beniel. 11943

3936 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz. 11945

BORM

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3937	Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.	11948
3938	Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Jumilla.	11950
3939	Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.	11954
3940	Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Yecla.	11956
3941	Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.	11958

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

3942	Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/145 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	11961
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Consejería de Agricultura y Agua

3943	Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación cunícola de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Cunícolas con código REGA ES 300210340134 ubicada en paraje Los Veras, Campillo de Arriba, del término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental única (expediente órgano sustantivo 01/11 AAU) a solicitud de Quin Sociedad Cooperativa.	11962
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

3944	Edicto de la Dirección General de Personas con discapacidad del IMAS, por el que se notifica la liquidación de precio público por la prestación de servicios del SAAD.	11963
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Consejería de Sanidad y Política Social

3945	Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	11965
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil**

3946	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil relativo a la notificación de resolución de expediente sancionador S/32/0216/12.	11966
------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

3947	Procedimiento ordinario 1.678/2010.	11967
------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Cartagena

3948	Procedimiento ordinario 734/2013.	11969
3949	Procedimiento ordinario 695/2013.	11970
3950	Ejecución de títulos judiciales 6/2014.	11971
3951	Ejecución 58/2014.	11973

	De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena	
3952	Divorcio contencioso 153/2013.	11976
	Primera Instancia número Nueve de Murcia	
3953	Adopción 844/2013.	11978
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
3954	Procedimiento ordinario 956/2011.	11980
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	
3955	Ejecución de títulos judiciales 18/2014.	11982
3956	Ejecución de títulos judiciales 322/2013.	11985
3957	Ejecución de títulos judiciales 324/2013.	11988
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
3958	Ejecución de títulos judiciales 52/2014.	11991
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	
3959	Ejecución de títulos judiciales 369/2013.	11994
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
3960	Ejecución de títulos judiciales 49/2013.	11997
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia	
3961	Ejecución de títulos judiciales 211/2013.	12000

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3962	Información pública. Autorización excepcional para hospedería rural en suelo urbanizable no sectorizado general (UR-NS).	12003
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Cehegín

3963	Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas.	12004
------	----------------------------------------------------------------------------------	-------

Las Torres de Cotillas

3964	Anuncio de licitación del contrato correspondiente al servicio consistente en la prestación de servicios auxiliares en el Parque de la Constitución.	12007
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Murcia

3965	Resolución para requerimiento de importe de ejecución subsidiaria. Expte. 2.614/11-DU.	12009
3966	Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 492/13, 496/13 y 497/13-DU.	12012
3967	Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.439/13-DU.	12015
3968	Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 9/14-DU.	12016

BORM

Murcia

- 3969 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto que deja sin efecto Decretos de fecha 6 febrero 2012 y 10 de mayo de 2012 por los que se ordenaba el Restablecimiento Legalidad de Procedimiento Sancionador Urbanístico. Expte. 1.198/09-DU. 12017
- 3970 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 789/12-DU. 12018
- 3971 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torregüil. (Gestión-Compensación 1366GC92). 12019
- 3972 Notificación de decreto sancionador. Expte. 909/2013. 12021
- 3973 Notificación de inicio de expediente sancionador. Expte. 198/2014. 12023
- 3974 Notificación de decreto sancionador. Expte. 908/2013. 12025
- 3975 Anuncio para la licitación de contrato de suministro de material deportivo fungible para instalaciones deportivas municipales. (Expte. 832/2013). 12027
- 3976 Notificación edictal de expediente del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 12029
- 3977 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayuntamiento de Murcia. 12030

Puerto Lumbreras

- 3978 Corrección de error en anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de arrendamiento de locales de los viveros de empresas de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. 12032

Santomera

- 3979 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal. 12034

Torre Pacheco

- 3980 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014. 12036

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz

- 3981 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 12037

Comunidad de Regantes "Ascoy, Benis y Carrasquilla", Cieza

- 3982 Edicto de cobranza. 12038

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

- 3983 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca. 12039

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3929 Orden de 13 de marzo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología, aprobado por Orden de 21 de junio de 1990, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de marzo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Anexo

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

I MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL

Tema 1. La perspectiva sociológica como método científico. Esquemas o niveles de investigación. Pluralismo teórico y metodológico.

Tema 2. Diseños de investigación social. Elaboración de un proyecto de investigación. Definición de objetivos e hipótesis. Definición de variables. Diseños correlacionales. Diseños experimentales y cuasi experimentales. Criterios de evaluación de los diseños de investigación.

Tema 3. Los métodos de investigación en ciencias sociales. Criterios de selección de métodos de investigación. La realización de informes técnicos.

Tema 4. La observación científica en sociología. Problemas de la obtención de datos. La observación sistemática y estructurada. La observación participante.

Tema 5. La medición en las ciencias sociales: sus problemas. La medición en la investigación empírica. Las escalas: diferentes tipos.

Tema 6. La encuesta en la investigación sociológica. Modalidades de encuesta. El cuestionario: tipología y formulación de preguntas. El trabajo de campo. El informe de resultados.

Tema 7. La entrevista cualitativa. Características de la entrevista en profundidad. El informante clave. El guión de la entrevista. Análisis y transcripción.

Tema 8. El grupo de discusión. Características, organización y desarrollo del grupo de discusión.

Tema 9. La triangulación metodológica. Triangulación sobre los datos. Triangulación teórica. Triangulación de investigadores.

Tema 10. Los estudios por muestreo. El universo objeto de estudio. Determinación del tamaño de la muestra. Tipos de muestreo. Métodos de selección de la muestra. Principales fases del diseño de una encuesta por muestreo.

Tema 11. El muestreo estadístico: Distribución de un estimador en el muestreo. Hipótesis de normalidad. Intervalos de confianza. Error de muestreo.

Tema 12. Muestreo aleatorio simple. La varianza y su estimación. Muestreo aleatorio estratificado. Tamaño de muestra y métodos de fijación. Eficacia de la estratificación. Ganancia en precisión.

Tema 13. Distribución normal. Características e importancia de la distribución normal en la práctica estadística.

Tema 14. Legislación estadística nacional. El Instituto Nacional de Estadística: objetivos, naturaleza y organización. El Plan Estadístico Nacional.

Tema 15. Legislación estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El sistema estadístico en la Región de Murcia. El Centro Regional de Estadística. El Plan Regional de Estadística.

Tema 16. La organización de la estadística en la Unión Europea: Eurostat. Fuentes de datos estadísticos a nivel mundial.

II PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Tema 17. La planificación: definición y objetivos. Elementos de la planificación. Técnicas de planificación. Dirección por objetivos.

Tema 18. Metodología y técnicas de presupuestación. El presupuesto como concreción de las actuaciones planificadas. El presupuesto por programas.

Tema 19. Programación y evaluación. Concepto de programación. Objetivos y características. Principales elementos de los programas.

Tema 20. La Evaluación. Definición y tipos de evaluación. Principales funciones de la evaluación. El diseño de la evaluación. Evaluación de programas. Evaluación de resultados. Evaluación de impacto.

Tema 21. Diferencias entre seguimiento y evaluación. Condiciones básicas de la evaluación. La comunicación de resultados de la evaluación.

Tema 22. Los indicadores sociales. Definición. Ámbito de aplicación. Tipología. Construcción de indicadores. Propiedades. Características y requisitos. Utilidad de los indicadores.

Tema 23. Sistema de indicadores europeos. Indicadores sociales de la OCDE. Fuentes de datos para los indicadores sociales.

III ESTRUCTURA Y CAMBIO SOCIAL

Tema 24. Las instituciones sociales. Poder, autoridad e ideología. Los movimientos sociales en la sociedad actual.

Tema 25. El cambio social y el conflicto social. Teorías y perspectivas de ambos conceptos. Movilidad social y teoría de las élites. Sociedad post-industrial. Análisis de la postmodernidad.

Tema 26. El impacto de las nuevas tecnologías en la organización del trabajo y la sociedad. La sociedad informacional. Nuevas formas de relación social. Difusión de la globalización.

Tema 27. Desviación social y desorganización social. Causas y teorías de la desviación social. Cultura y Desviación social.

Tema 28. La estratificación social (I). Teorías de la estratificación social. Desigualdad y jerarquización social. Sistemas de estratificación social. Las clases medias. Élite y clases dominantes.

Tema 29. La estratificación social (II). Posición y rol social. La división social del trabajo. Ciudadanía e integración social.

Tema 30. La estratificación social (III). Construcción social del género. Desigualdad social y género. Desigualdades sociales en salud.

Tema 31. Estructura de edad y sexo de la población española y la Región de Murcia. Evolución reciente.

Tema 32. Estructura familiar. Nuevos modelos de familia.

Tema 33. El espacio y el tiempo en la estructura social. Componentes espacial y temporal de la estratificación social. Desequilibrios territoriales en España y la Región de Murcia.

Tema 34. La cultura como componente de la estratificación social. Cultura y socialización. Agentes y mecanismos de socialización. Conformidad social. Cultura y diversidad social.

Tema 35. Estructura educativa. Nivel educativo y estructura social. Evolución reciente en España y la Región de Murcia.

Tema 36. Nivel de renta y estructura social. Desigualdades de renta en España y la Región de Murcia. Estructura del consumo.

Tema 37. Ocupación y estructura social. Relación de la ocupación con otros componentes de la estratificación social. Caracterización de la población activa e inactiva en España y la Región de Murcia.

Tema 38. Población joven y anciana. Evolución y caracterización en la sociedad contemporánea en España y la Región de Murcia.

IV SOCIOLOGÍA DE LA POBLACIÓN

Tema 39. La demografía. Conceptos estudiados y fuentes. La delimitación temporal en demografía. El esquema de Lexis. Análisis longitudinal y transversal.

Tema 40. La mortalidad general. Las tablas de mortalidad. Esperanza de vida al nacer. Las tablas tipo de mortalidad. Tasa bruta y tasa estandarizada: características en España y la Región de Murcia. Mortalidad infantil.

Tema 41. La nupcialidad. Edad media de entrada al matrimonio. Natalidad y fecundidad. Tasa bruta y tasas específicas.

Tema 42. Los movimientos migratorios. Tipología de movimientos migratorios. Migraciones interiores y exteriores. La ciudad y la urbanización como modo de vida. Migraciones actuales en Europa y en España.

Tema 43. Estructura de población. La estructura por sexo y edad. La pirámide de población. Tasas de crecimiento de una población. Población estacionaria y población estable. Reproducción. Tasas bruta y neta.

Tema 44. Las proyecciones de población. Métodos de estimación. Proyección de nacimientos. El envejecimiento de la población en España y la Región de Murcia.

Tema 45. Los censos de población en España. Censos oficiales. El movimiento natural de la población en España y la Región de Murcia. Distintas etapas.

Tema 46. Censo electoral. Legislación y organización. Formación del censo electoral. Juntas electorales. El padrón municipal de habitantes: concepto y estructura. Funciones del INE en relación al padrón de habitantes.

Tema 47. Características demográficas de la Región de Murcia. Natalidad. Mortalidad. Fecundidad. Movimientos migratorios. Distribución de la población en entornos urbanos y rurales. Demografía sanitaria en España y la Región de Murcia.

V ESTADO DE BIENESTAR Y SERVICIOS SOCIALES

Tema 48. Concepto de bienestar social. Modelos históricos de bienestar social. Origen y desarrollo del Estado de Bienestar. La crisis económica y el Estado de Bienestar.

Tema 49. Bienestar psicológico y calidad de vida. Factores psicosociales asociados al bienestar psicológico. Aspectos psicosociales de la salud y la calidad de vida. Modelos psicosociales explicativos de la salud mental.

Tema 50. Políticas de igualdad: los Planes de Igualdad de Oportunidades

Tema 51. Concepto y naturaleza de los servicios sociales. Evolución histórica de los servicios sociales en España.

Tema 52. La planificación en servicios sociales. Estructura de los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

Tema 53. Las competencias en servicios sociales en la Región de Murcia. Población en situación de dependencia y Servicios Sociales.

Tema 54. La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura y funciones. El IMAS. Estructura y funciones.

Tema 55. La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I): Principios generales y estructura. Servicios sociales comunitarios y especializados.

Tema 56. La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia (II): Distribución de competencias en la Ley. Financiación de los servicios sociales. La participación en la Ley de Servicios Sociales.

VI ECONOMÍA

Tema 57. El mercado de trabajo y la curva de oferta: la demanda de trabajo. Expectativas y oferta de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Expectativas y oferta agregada: modelos clásicos y keynesiano. Las funciones de oferta agregada a corto y largo plazo.

Tema 58. El empleo en la economía post-industrial y del conocimiento. Flexibilidad del mercado laboral. Características salariales en España.

Tema 59. La oferta agregada y la curva de Phillips. Hipótesis sobre la tasa natural. Las expectativas nacionales y el papel de la política económica.

Tema 60. Presupuesto público: estructura, financiación y política económica, financiación monetaria e inflación. Financiación con Deuda pública.

VII SOCIOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES

Tema 61. La organización. Definición y elementos.

Tema 62. El pensamiento sobre organización y dirección (I): los precursores. Taylor. El movimiento de la organización científica. Fayol. La Escuela clásica. La Escuela conductista.

Tema 63. El pensamiento sobre la organización (II): La Escuela de la Burocracia. La Teoría de Sistemas. Nuevos modelos de organización.

Tema 64. Los objetivos en la organización. Definición y clases. Evaluación de los objetivos.

Tema 65. La estructura organizativa. Los órganos y las funciones. Las unidades organizativas y las relaciones en la organización.

Tema 66. Los principios de la organización. El organigrama. Diseño de organigramas. Clases de organigramas. Descripción y evaluación de puestos de trabajo.

Tema 67. Cultura en la organización. Teorías de la motivación. Nuevas formas de organización del trabajo.

Tema 68. Organización formal e informal. Naturaleza de la organización informal. Interdependencias entre organización formal e informal. Funciones de la organización informal.

Tema 69. La autoridad: definición y tipos. La delegación de autoridad. La coordinación. Definición y tipos de coordinación. Instrumento de coordinación.

Tema 70. La comunicación en la organización. Comunicaciones formales e informales. Circulación de la información. Formas e instrumentos de la comunicación. Factores de deformación de los mensajes. El control: definición, elementos y requisitos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3930 Resolución de 4 de marzo de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, a los aspirantes que fueron declarados en la situación administrativa de expectativa de destino especial por medio de la Resolución del mismo Órgano de 10 de febrero 2014 (BORM 20.2.2014), al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta de las Resoluciones de 4 de septiembre de 2009 por las que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la citada categoría por los turno libre/promoción interna y por el procedimiento de consolidación (BORM 17.9.2009).

Antecedentes

1.º) El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que habían sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008 (BORM de 30.7.2008).

En concreto, para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, se ofertaron 128 al turno libre, 30 por promoción interna y 149 por el procedimiento de consolidación de empleo temporal.

2.º) Dicha oferta fue ampliada por Acuerdo del mismo órgano de 10 de junio de 2009 (BORM 15.7.2009), que incrementó en 130 el número de plazas ofertadas para la citada categoría, 30 de las cuales irían destinadas a la oferta ordinaria (22 al turno libre y 8 a promoción interna) y el resto, es decir, 100, a la oferta de Consolidación de Empleo Temporal.

3.º) Al amparo de ello, por medio de sendas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de septiembre de 2009, se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna y por el procedimiento de consolidación (BORM 17.9.2009).

Dichas convocatorias, en sus bases específicas decimoctava, en el caso del turno libre/promoción interna, y decimoquinta para el procedimiento de consolidación, establecían:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de

oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

4º) Una vez valorados los méritos de los aspirantes en las fases de oposición y concurso, el Tribunal correspondiente aprobó el 30 de mayo de 2012, por un lado, las resoluciones que recogían las relaciones de candidatos que habían superado las citadas pruebas y, por otro lado, aquellas que recogían las relaciones complementarias con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaban seleccionados.

5º) Respecto del nombramiento de los citados aspirantes, la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM 31.12.2012), dispuso en sus apartados primero y quinto lo siguiente:

“1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, que fueron convocadas en las modalidades de turno libre/promoción interna y consolidación de empleo temporal, por medio de las resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-9-2009), a los que, por su posición final en el citado proceso, les correspondería alguna de las plazas acordadas por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009 y que no puedan acceder a un destino definitivo de acuerdo con las plazas disponibles, serán declarados en la situación administrativa de expectativa de destino especial, con las consecuencias y el régimen que se establece en la presente disposición.

5. Quienes accedan a un nombramiento como personal estatutario fijo desde esta situación ocuparán el puesto de trabajo que les haya correspondido con carácter provisional hasta que obtengan un destino definitivo, como consecuencia de su participación en alguno de los procesos de movilidad que convoque el Servicio Murciano de Salud.”

6.º) De conformidad con dicha disposición, por medio de Resolución de 10 de octubre de 2013 (BORM 28.10.2013) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se dispuso el nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial de los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas como consecuencia de la ampliación de plazas que aprobó el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009.

7.º) A continuación, con fecha 16 de diciembre de 2013, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 28 de noviembre de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombró personal estatutario fijo de la citada categoría/opción a los que fueron declarados en la situación de expectativa de destino especial, tras haber resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para tal fin.

En esta resolución no estaban incluidos seis aspirantes seleccionados del procedimiento de consolidación y uno del turno libre que, previamente, habían renunciado al derecho a ser nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría que les confería su declaración en dicha situación administrativa.

8.º) Como consecuencia de ello, por Resolución de 10 de febrero de 2014 (BORM 20.2.2014), los aspirantes a los que correspondía por el orden de puntuación establecido en las relaciones complementarias aprobadas por el Tribunal, una vez acreditado que cumplían los requisitos exigidos, fueron declarados en la situación administrativa de expectativa de destino especial al amparo de las bases específicas decimoquinta y decimoctava referidas en el apartado tercero. Tras ello, procede su nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de septiembre de 2009, para los turnos acceso libre y promoción interna, así como por el procedimiento de consolidación (BORM 17.9.2009), y que se corresponde con las plazas que fueron aprobadas por el Acuerdo de 10 de junio de 2009 del Consejo de Administración del citado organismo (BORM 15.7.2009).

Segundo.- Los destinos asignados por medio de la presente resolución tienen carácter provisional, por lo que los interesados deberán participar en el próximo concurso de traslados que se convoque en el Servicio Murciano de Salud para la citada categoría/opción estatutaria en los términos que establezca la correspondiente convocatoria.

Tercero.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Cuarto.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

Quinto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Sexto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad



y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de marzo de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Política Social



ANEXO (RES. 4.3.2014)

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN
50689154Y	GARRO MORENO, MARÍA ELISA	ST50689154A	EAP Totana - 0803060116M	Totana
11962578W	CALLEJA MUÑOZ, ANA MARÍA	ST11962578A	EAP Totana - 0803060110E	Totana
22436515S	SÁNCHEZ CLARES, JOSÉ ANTONIO	ST22436515A	EAP La Unión - 0802100101X	La Unión
22472399L	USÓN GONZÁLEZ, FRANCISCO	ST22472399A	EAP Caravaca - 0801170114M	Caravaca
74159690P	MARCOS ANDREU, AMELIA	ST74159690A	EAP Puerto de Mazarrón - 0802200104D	Mazarrón
02250341K	ARRANZ MUÑOZ, JOSE LUIS	ST02250341A	EAP Caravaca/Barranda - 0801430104A	Caravaca

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

TURNO LIBRE

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN
34827847M	FERNÁNDEZ GALINDO, FRANCISCO JOSÉ	ST34827847A	EAP Puerto de Mazarrón - 0802200105X	Mazarrón



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3931 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de febrero de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª M.ª Elián Puerta Calero, sobre mejor derecho a la contratación como Enfermera, referida a D.ª Montaña López Santos y a D.ª Patricia Falgas Robles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D.ª M.ª Elián Puerta Calero, domiciliada en Murcia que la Resolución dictada se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3932 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de febrero de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª M.ª Elián Puerta Calero impugnando el nombramiento otorgado a D. José Luis Martínez Cárcel como enfermero en el S.U.A.P., de Santomera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D.ª M.ª Elián Puerta Calero, domiciliada en Murcia que la Resolución dictada se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12/2/2007 (B.O.R.M., de 22/3(2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

3933 Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en relación con BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria).

Visto el convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en relación con BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria).

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en relación con BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria).

Murcia, 14 de marzo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en relación con BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria)

En Madrid, 18 de febrero de 2014.

Reunidos

De una parte, D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio (BORM N.º 146), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, previa autorización del Consejo de Gobierno en reunión de fecha catorce de febrero de dos mil catorce.

Y de otra, D.^a Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por nombramiento del Consejo Rector de la misma de fecha 3 de octubre de 2011, y actuando en virtud del artículo 14.2 f) del Estatuto de la «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, en nombre y representación de esta Agencia estatal, con domicilio social en Calle Campezo n.º 1 28022 Madrid, y CIF Q 2827023 I.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el artículo 149.º1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Al respecto, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las Reacciones Adversas a medicamentos comercializados en España.

Asimismo y de acuerdo con la citada Ley, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante AEMPS) –Organismo autónomo creado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social- se adscribe al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Tercero.- Por su parte, el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre de 2011, aprueba el Estatuto de la AEMPS, y establece competencias en materia de evaluación, autorización y registro de medicamentos. Asimismo, le atribuye las competencias de planificar, evaluar y desarrollar el Sistema Español de Farmacovigilancia y de realizar estudios farmacoepidemiológicos destinados a evaluar la seguridad de medicamentos de uso humano; siendo la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, la que asigna a la AEMPS la coordinación del Sistema Español de Farmacovigilancia, promoviendo los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados.

Por último, el Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, asigna a la AEMPS en su artículo 4. apartado 1, punto j) la función de "Promover la creación y facilitar el uso de bases de datos sanitarias informatizadas que sirvan como fuente de información para la realización de estudios farmacoepidemiológicos con la participación de las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas y los profesionales sanitarios, así como estimular la creación y mantenimiento de un registro unificado de las bases de datos disponibles.", en línea con lo especificado en el artículo 55 de la Ley 29/2006, de 26 de julio. A su vez, el citado real decreto reconoce la potestad de la AEMPS, y en consecuencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del cual depende, en el artículo 3, para establecer los convenios necesarios con los organismos competentes de las comunidades autónomas para el uso compartido de las fuentes de información que de ellas dependan, en particular con las bases de datos automatizadas.

Cuarto.- Que el apartado 1 del artículo 11 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social. Más adelante, el apartado 1 del

artículo 12 expresa que corresponde a la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Por su parte, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desempeña las competencias atribuidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tiene como funciones la programación dirección y ejecución de las políticas de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre ellas las funciones de: ejercicio de la autoridad sanitaria en el ámbito de sus competencias y de las funciones de intervención pública en relación con la salud individual y colectiva; y las funciones técnicas y administrativas de planificación, ordenación, programación, evaluación, control, tutela e inspección de las actividades de salud pública, salud laboral y de asistencia sanitaria, así como la alta dirección de los organismos autónomos adscritos al Departamento.

Quinto.- Que BIFAP («Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en Atención Primaria») es pública, promovida y financiada por la AEMPS del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Sexto.- Que BIFAP tiene por objetivo principal crear un base de datos con registros anonimizados procedentes de pacientes atendidos por médicos de atención primaria y pediatras de atención primaria, con la finalidad de realizar, previa validación de la misma, estudios de investigación epidemiológica sobre la seguridad y la efectividad de los medicamentos. Para lo cual requiere la colaboración de las comunidades autónomas en la exportación e integración de la información clínica registrada por los profesionales.

Séptimo.- Que BIFAP ha sido informado favorablemente por el Comité de Seguridad de Medicamentos de Uso Humano de la AEMPS.

Octavo.- Que la Base de Datos BIFAP se encuentra físicamente en la División de Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia de la AEMPS, C/ Campezo n.º 1, Edif 8 -28022 Madrid-.

Noveno.- Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la seguridad y la efectividad de los medicamentos, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines y por ello acuerdan el presente Convenio de Colaboración que se regirá mediante las siguientes,

Estipulaciones

Primera-. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la AEMPS, para la obtención de la información registrada en la historia clínica informatizada por los médicos de atención primaria y pediatras de atención primaria del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que precisa la AEMPS para la creación de una base de datos con registros anonimizados, con la finalidad de realizar, previa validación de la misma, estudios de investigación epidemiológica sobre la seguridad y la efectividad de los medicamentos (BIFAP).

Segunda-. Compromisos de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1.- La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a facilitar y potenciar la participación de los médicos en el BIFAP e informará a las Gerencias de Área del interés de BIFAP para la investigación en atención primaria, así como de la necesidad de estimular la colaboración de los médicos.

2.- La Consejería de Sanidad y Política Social permitirá a la AEMPS la presentación de BIFAP a los médicos en los diferentes centros de atención primaria.

3.- La Consejería de Sanidad y Política Social permitirá la instalación, en sus sistemas informáticos, del módulo de exportación de datos específico adaptado a las características de su sistema de información. La función de este módulo consistirá en extraer, a partir de las fuentes de datos primarias, y de una manera automatizada, la información relevante para BIFAP, para a continuación comprimirla, encriptarla, anonimizarla y permitir su envío a la AEMPS.

4.- El envío de información a la AEMPS incluirá la información de la historia clínica electrónica de los médicos de familia y pediatras de atención primaria que hayan dado su consentimiento para participar en BIFAP (en adelante, médico colaborador).

La Consejería de Sanidad y Política Social, de acuerdo con la AEMPS, podrá, opcionalmente, incluir la información de todos los médicos de familia y pediatras de atención primaria de su comunidad autónoma para aumentar la validez y representatividad de la información. En este supuesto, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informará a los médicos de familia y pediatras de atención primaria de su comunidad autónoma de las características BIFAP indicando que la información registrada en la historia clínica electrónica será incluida en la base de datos BIFAP.

5.- La Consejería de Sanidad y Política Social incluirá, en caso de ser factible, la información clínica de los pacientes disponible en otras fuentes de información que pudieran considerarse de interés para BIFAP (p.ej, información al alta hospitalaria, mortalidad u otros registros).

6.- La Consejería de Sanidad y Política Social proveerá a los médicos colaboradores de una dirección de correo electrónico y de acceso a la página web de BIFAP.

7.- La Consejería de Sanidad y Política Social facilitará a la AEMPS, información de los equipos de atención primaria (en adelante EAP) de su comunidad incluyendo: número de profesionales (médicos generales/familia y pediatras) del EAP, población asignada u otra información relevante para la gestión BIFAP.

8.- La Consejería de Sanidad y Política Social identificará un interlocutor en el área de atención primaria para la comunicación con los interlocutores correspondientes de la AEMPS.

9.- La Consejería de Sanidad y Política Social identificará un interlocutor en el área de informática. Este facilitará la información necesaria del sistema de información para el correcto funcionamiento del módulo de exportación y solucionará, conjuntamente con el interlocutor informático de la AEMPS, los eventuales problemas en el funcionamiento de las aplicaciones de BIFAP que pudieran surgir.

10.- La Consejería de Sanidad y Política Social no realizará aportación económica al desarrollo de BIFAP.

Tercera.- Compromisos de los médicos

Los médicos colaboradores de BIFAP lo harán de forma voluntaria. Los médicos colaboradores en BIFAP asumirán los siguientes compromisos:

1.- Instalar o permitir la instalación del módulo de exportación en el centro de salud si no se realiza exportación centralizada por parte de los Sistemas de Información de la Comunidad Autónoma.

2.- Seguir las guías de registro de BIFAP.

3.- Generar y enviar los ficheros de datos al Centro de Proceso de Datos BIFAP dos veces al año. Si la información se halla centralizada en servidores únicos, esta información podrá ser generada y enviada directamente por los responsables informáticos correspondientes.

4.- Colaborar en los estudios de validación de la base de datos.

Cuarta.- Tratamiento de los datos

1.- La AEMPS garantizará que en ningún caso se incluyan en BIFAP datos de carácter personal que permitan la identificación de los pacientes. Para ello, los datos identificativos se someterán a un proceso de doble disociación. La primera disociación se hará en el punto de origen de los datos, y la segunda al llegar éstos a la AEMPS. En cada punto se otorgará a cada paciente un código aleatorio que sólo podrá descifrar en última instancia el médico que atiende al paciente. Este procedimiento asegura que ni la AEMPS, ni los investigadores de BIFAP puedan conocer la identidad de los pacientes.

2.- Los datos personales del médico colaborador y del responsable de informática se almacenarán en la AEMPS en un lugar separado a la información contenida en la base de datos BIFAP. Se obtendrá previamente el consentimiento informado del médico colaborador y del responsable informático. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 29 de octubre, la AEMPS ha declarado el fichero de médicos colaboradores e informáticos través de la Orden SCO/359/2008, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Quinta.- Compromisos de la AEMPS

1.- La AEMPS se compromete a tener una estructura de personal estable dedicada exclusivamente a BIFAP. Este personal incluirá un equipo informático y un equipo de profesionales sanitarios con, al menos, un especialista en epidemiología.

2.- La AEMPS facilitará a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una relación de los médicos que voluntariamente hayan decidido participar en BIFAP. Asimismo, la AEMPS informará a los médicos colaboradores de BIFAP de que su nombre se encuentra en la referida relación. En su caso, la AEMPS informará de los médicos colaboradores que causen baja en BIFAP.

3.- La AEMPS someterá a todos los ficheros de datos enviados a un proceso automatizado de control de calidad, previamente al volcado de sus datos en la base de datos de BIFAP.

4.- La AEMPS facilitará la información que pueda ser de interés para la Consejería de Sanidad y Política Social, las Gerencias de Área y los servicios informáticos adscritos a las mismas, acerca de: la instalación y el manejo del módulo de exportación; el procedimiento de envío de ficheros a la AEMPS o cualquier otro documento relativo a BIFAP, incluidos los que se redacten a lo largo de su evolución.

5.- La AEMPS garantizará que los estudios que vayan a ser realizados usando la base de datos BIFAP cumplan las normas de buena práctica clínica siguiendo los criterios éticos basados en la Declaración de Helsinki. Asimismo, la AEMPS se compromete a crear un Comité Científico que se encargue de evaluar la idoneidad científica y ética de los estudios a realizar usando la base de datos BIFAP.

6.- La AEMPS creará un Comité Asesor compuesto por dos representantes de la AEMPS designados por la misma y un representante de cada una de las comunidades autónomas que participen en BIFAP. Dicho Comité tendrá funciones consultivas y velará para que BIFAP se consolide y se desarrolle dentro de lo establecido en los convenios.

7.- La AEMPS enviará a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la memoria anual, los Boletines BIFAP periódicos, así como las publicaciones que se realicen con la base de datos.

8.- La AEMPS se encargará de la difusión informativa de BIFAP, y de toda la labor de instrucción y asesoramiento a los médicos colaboradores en relación con la forma adecuada de registrar la información. Se garantizará que estos registros sean compatibles con la cumplimentación de la cartera de servicios de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los distintos programas asistenciales que se sigan en las Gerencias de Área y en los centros de salud.

9.- La AEMPS de acuerdo con las comunidades autónomas facilitará a los médicos colaboradores de BIFAP, tras cada exportación, unos indicadores estadísticos de su cupo y su comparación con el total de la base de datos (Informe de resultados de Exportación). Dicho informe se irá perfeccionando y adaptando a las necesidades de los médicos colaboradores. Informes similares con datos agregados serán remitidos a la Consejería de Sanidad y Política Social.

10.- La AEMPS entregará a los médicos colaboradores un certificado que acredite su participación en BIFAP.

11.- La AEMPS financiará íntegramente BIFAP, mediante la aportación de los medios materiales y humanos de los que ya dispone la misma, pero sin implicar aportación de cantidad alguna en metálico.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

El Comité Asesor referido en la Estipulación Quinta, punto 6, del presente convenio, compuesto por representantes de la AEMPS y de las comunidades autónomas que participen en BIFAP, se configura como Comisión de Seguimiento de éste, entre cuyas funciones, además de resolver las posibles dudas que sobre interpretación puedan surgir durante el desarrollo del convenio, estará la de velar para que BIFAP se consolide, así como, por el cumplimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año durante el periodo de vigencia del presente Convenio, y siempre que lo estime conveniente cualquiera de las partes firmantes. De cada sesión que celebre esta comisión se levantará la correspondiente acta.

Este órgano se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Contenido Económico

La firma del presente acuerdo no conlleva compromisos económicos para las partes.

Octava.- Duración y resolución

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y se renovará anualmente de forma expresa, conforme a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que se resuelva por cualquiera de las partes, al menos con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas por concurrir alguna de las siguientes causas:

Cese de las actividades objeto de Convenio por parte de la AEMPS.

Falta de calidad, diferencias notorias o incumplimiento del objeto convenido.

Mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión de Seguimiento creada en el presente convenio será la encargada de determinar la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Novena.- Naturaleza jurídica, normativa aplicable y Jurisdicción Competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, al amparo del art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo que no le resulta aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, según su artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada legislación para resolver las dudas que pudieran presentarse, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social, M^a Ángeles Palacios Sánchez.—La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3934 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se modifica la tarifa de la cuota de consumo establecida en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y remitido en fecha 13 de enero de 2014, en solicitud de modificación de una tarifa del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de 1 de marzo de 2013 de esta Consejería.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión ordinaria del Pleno del día 30 de octubre de 2013, emite informe proponiendo la modificación de una tarifa del servicio de suministro de agua potable, subsanado un error en el primer bloque de la cuota de consumo de pensionistas, que se ha venido aplicando conforme a las Ordenanzas del año 2013. La empresa concesionaria del servicio, Socamex SAU, del grupo Urbaser, solicitó previamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, rectificación del error cometido en la cuota de consumo de Pensionistas, cuyo valor se iguala al fijado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en 1 de octubre de 2012, en 0,6433 euros cada metro cúbico, en vez de los 0,6344 que figura en la Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de la tarifa del citado Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente la modificación de la tarifa de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único.- Modificar la tarifa relativa a la cuota de consumo urbano pensionista, 1.º bloque, establecida en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia, de conformidad con la propuesta formulada por la citada Corporación, mediante acuerdo del Pleno, del día 30 de octubre de 2013, que es la siguiente:

Cuotas de consumo: 1.º Bloque

Urbano pensionistas, euros 0,6433

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3935 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Beniel.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Beniel y remitido en fecha 17 de enero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de 19 de diciembre de 2012 de esta Consejería. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Sermubeniel, S.A., sobre la base de un estudio de costes del servicio para el ejercicio 2014, del que se desprende que con las tarifas vigentes se produciría un desequilibrio económico, proponiendo, entonces con el fin de conseguir el equilibrio económico del servicio, aplicar un incremento variable de la cuota de servicio según tipo de abonado y constante en el caso de la cuota de consumo del 1,50 por 100.

El Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 2013, informa favorablemente y propone la autorización de nuevas tarifas por el suministro de agua potable, así como ratifica la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas y la fórmula polinómica de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 2013, que son las siguientes:

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFA
Doméstico	14,7300 €/bimestre
Familia numerosa	12,4316 €/bimestre
Pensionistas	12,4316 €/bimestre
Industrial	41,2616 €/bimestre
CUOTAS DE CONSUMO	TARIFA
USO DOMESTICO	TARIFA
De 0 a 14 m ³	1,238302 €/m ³
De 15 a 30 m ³	1,552729 €/m ³
Más de 30 m ³	2,639611 €/m ³
FAMILIAS NUMEROSAS	
De 0 a 68 m ³	1,172231€/m ³
Más de 68 m ³	1,553489 €/m ³
PENSIONISTAS	
De 0 a 14 m ³	0,579001 €/m ³
De 15 a 30 m ³	0,776744 €/m ³
Más de 30 m ³	2,609972 €/m ³
USO INDUSTRIAL	
De 0 a 14 m ³	1,437715 €/m ³
De 15 a 30 m ³	1,733782 €/m ³
De 30 a 200 m ³	2,565465 €/m ³
Más de 200 m ³	3,016661 €/m ³

TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES PARA AÑO 2014

Cuota de servicio	
Todos los colectivos	5,5414 €/bimestre

Segundo.- Ratificar la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3936 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido en fecha 13 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería, de fecha 19 de diciembre de 2012.

Se basa la petición en la solicitud del concesionario, Aqualia, en base a la aplicación de la fórmula polinómica prevista en la cláusula del contrato de condiciones de régimen económico-financiero que regula la retribución del concesionario, del que resulta un coeficiente de revisión del 1,86 por ciento, si bien el Ayuntamiento lo eleva al 3 por cien, con el fin de absorber las demoras en la aplicación de las tarifas de años anteriores.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria del Pleno del día 12 de noviembre de 2013, emite informe proponiendo la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria del Pleno del día 12 de noviembre de 2013, que son las siguientes:

	Euros
A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m3).....	10,72
2. Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3.....	1,26
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3.....	1,45
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m3)	10,72
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3	0,88
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m3, y hasta 40 m3., por cada m3.....	1,08
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m3, por cada m3	1,48
B) Otros usos:	
1. Cuota fija (franquicia de 15 m3).....	18,87
2. Consumos a partir de 15 m3, por cada m3.....	1,53
C) Obras:	
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m3).....	23,31
2. Consumo a partir de 15 m3, por cada m3.....	1,53
D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A:	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m3).....	9,98
2. Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3.....	1,26
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3.....	1,44
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m3)	9,98
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3	0,90
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m3, y hasta 40 m3., por cada m3.....	1,10
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m3, por cada m3	1,46
E) Servicio de suministro antiincendios a industrias y particulares:	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3).....	19,07
2. Consumos a partir de 15 m3, por cada m3.....	1,53
F) Canon de enganche:	
1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez.....	22,28
2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2.º y sucesivos contratos de abonado al servicio.....	51,98
G) Canon de vertido/año:	2,92
H) Canon de mantenimiento de contadores/mes:	0,22
I) Contadores en batería, según calibre del contador instalado, IVA incluido:	
Calibre:	
15 mm.....	85,15
20 mm.....	97,33
25 mm.....	160,88
32 mm.....	187,44
40 mm.....	282,88
50 mm.....	449,33
J) Rotura de contador por negligencia del cliente, en batería, IVA incluido:	70,92
K) Fianza para la verificación del contador en Industria, IVA incluido:	70,92
L) Reenganche por corte de suministro por impago, en batería, IVA incluido:	59,10
M) Baja Servicio, definitivo, IVA incluido:	15,36
N) Cambio de titularidad e informes para devolución de fianzas:	11,36

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo



recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3937 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido en fecha 13 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 30 de mayo de 2013.

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Acciona Agua, atendiendo a la fórmula de actualización de precios de su retribución prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta un coeficiente de revisión del 0,91 por 100. Además, reclaman compensar el desequilibrio económico causado por la subida del Taibilla en el cuarto trimestre de 2012, y mayor coste económico de las analíticas a tenor del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que valoran en su conjunto en 43.223,77 euros, para lo que demandan que la cuota fija pase de 0,75 a 1,47 euros/mes/abonado, propuesta que es rechazada, llegando al compromiso de que el ayuntamiento entregará una subvención por ese importe.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 6 de febrero de 2014, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero de 2014, que son las siguientes:

USOS DOMÉSTICOS	
Bloque 1, hasta 15 m ³ /mes.....	1,010595
Bloque 2, desde 16 a 23 m ³ /mes.....	1,503865
Bloque 3, más de 23 m ³ /mes.....	2,021194
USO INDUSTRIAL CONSERVERO	
Tarifa única desde 1 m ³ /mes.....	1,179029
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN PRIVADA	
Tarifa única desde 1 m ³ /mes.....	1,179029
CUOTA FIJA PARA LOS SERVICIOS 1, 2 Y 3.....	0,72
CONSUMO TEMPORAL Y GARANTÍAS	
Suministro a obras y otras finalidades.....	1,648234
Fianza suministro temporal.....	245,888570
CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES.....	1,028419
DERECHOS DE ENGANCHE	
Altas en Polígono Industrial: La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de 394,84€.....	419,77
Resto de altas.....	419,77
CUOTA DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS.....	0,450000

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2014,—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3938 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Jumilla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Jumilla y remitido en fecha 26 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2012.

Se basa la petición en un estudio actualizado de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable elaborado por la empresa concesionaria, Aguas de Jumilla, en el que se concluye que el total de costes asociados a la actividad de agua es de 1.946.105,05 €, indicándose que con la tarifa propuesta del incremento del 2,5%, se obtendrán un total de 1.883.285€, resultando un déficit para el año 2014 de 62.820,05€

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de febrero de 2014, emite informe proponiendo la modificación de la tarifas en su conjunto.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de febrero de 2014, que son las siguientes:

1.- Para uso doméstico: Se aplicarán los siguientes importes más I.V.A, a las fincas o locales dedicados exclusivamente a viviendas.			
	Hasta 4 miembros Euros/trimestre	De 5 a 8 miembros Euros/trimestre	Más de 8 miembros Euros/trimestre
Cuota de servicio Trimestre	18,552500	18,552500	18,552500
Cuota de consumo trimestre	Hasta 4 miembros Euros/m ³		
De 1 a 10 m ³ .	0,306680		
De 11 a 25 m ³	0,345015		
De 26 a 35 m ³	0,360288		
De 36 a.50 m ³ .	1,993113		
De 51 a 75 m ³	3,066390		
Más de 75 m ³	3,449740		
Cuota de consumo trimestre	De 5 a 8 miembros Euros/m ³		
De 1 a 15 m ³	0,076670		
De 16 a 30 m ³	0,153340		
De 31 a 40 m ³	0,383350		
De 41 a 50 m ³ .	0,536588		
De 51 a 60 m ³	1,533195		
Más de 60 m ³	2,300100		
Cuota de consumo trimestre	Más de 8 miembros Euros/m ³		
De 1 a 20 m ³	0,076670		
De 21 a 40 m ³ .	0,153340		
De 41 a 60 m ³ .	0,306680		
De 61 a 75 m ³	0,459918		
De 76 a 100 m ³ .	1,149948		
Más de 100 m ³	1,537500		

Para la aplicación de las tarifas bonificadas por agrupamiento familiar (tarifas de 5 a 8 miembros y más de ocho miembros) será necesaria la presentación, en las oficinas de Aguas de Jumilla, de alguno de los siguientes documentos:

- Presentación del carnét de familia numerosa: Será de aplicación la tarifa bonificada con validez hasta la fecha de caducidad del carnét.

- Presentación de certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Jumilla: Será de aplicación la tarifa bonificada con caducidad a 31 de diciembre del año de emisión del certificado.

2.- Para usos industriales se aplicarán los siguientes importes más I.V.A:		
Cuota de servicio: 23,170000 euros/trimestre.		
Cuota de consumo trimestre:		
Uso Industrial a Precio General	Euros/m ³	
De 0 a 39 m ³ .	0,306680	
De 40 a 75 m ³	0,766598	
De 76 a 249 m ³	0,843268	
De 250 a 999 m ³	0,919938	
Más de 999 m ³	1,073278	



3.- Para obras se aplicarán los siguientes importes más I.V.A: Cuota de servicio: 23,170000 euros/trimestre. Cuota de consumo trimestre:		
Uso Industrial a Precio General	Euros/m ³	
De 0 a 30 m ³ .	0,766598	
Más de 30 m ³	1,533195	
4.- Para polígonos se aplicarán los siguientes importes más I.V.A: Cuota de servicio: 23,170000 euros/trimestre. Cuota de consumo trimestre:		
Uso Polígonos a Precio General	Euros/m ³	
De 0 a 15 m ³ .	0,306680	
De 16 a 50 m ³	0,766598	
De 51 a 100 m ³	0,843268	
De 101 a 1000 m ³	0,919938	
Más de 1000 m ³	1,073278	
5.- Otros servicios:		
5.1.- Por sustitución del contador o aforo existente:		
5.1.1.- Por el deterioro debido al uso normal del mismo, se procederá a la sustitución gratuita.		
5.1.2.- Por hurto, destrucción, manipulación u otra circunstancia análoga, se percibirá: (Precios más IVA).		
Tipo Chorro Único	Euros	
Calibre 15 mm.....	58,39	
Calibre 20 mm.....	71,23	
Tipo Chorro Múltiple	Euros	
Calibre 15 mm.....	61,34	
Calibre 20 mm.....	75,12	
Calibre 25 mm.....	119,52	
Calibre 30 mm.....	167,18	
Calibre 40 mm.....	259,10	
5.2.- Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, con un mínimo de 5.000 litros se aplicarán los siguientes importes más I.V.A: 5.2.1.- Para uso doméstico, industrial, agrícola u otros análogos:		
	Euros	
1.000 litros (1 m ³).....	1,928410	
5.2.2.- Para usos ganaderos debidamente justificados:		
	Euros	
1.000 litros (1 m ³).....	1,091048	
5.3.- Tarifa de instalación de contadores. Por cada instalación se satisfarán 5,30 euros.		
5.4.- Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes. Por cada alta en el servicio se satisfarán 15,39 euros.		
5.5.- Tarifa de ejecución de acometida unifamiliar hasta 3 m de longitud, excluidos trabajos de obra civil en fachada. Por cada acometida se satisfarán 328,57 euros más I.V.A.		
5.6.- Precio de los contadores (más IVA):		
Tipo chorro único	EUROS	
Calibre 15 mm.....	58,39	
Calibre 20 mm.....	71,23	
Tipo chorro múltiple	EUROS	
Calibre 15 mm.....	61,34	
Calibre 20 mm.....	75,12	
Calibre 25 mm.....	119,52	
Calibre 30 mm.....	167,18	
Calibre 40 mm.....	259,10	

6.- Exenciones y reducciones.

Se aplicará un 50% de bonificación a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo; y el 100% a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia

iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor, siempre con la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla

Se aplicará una reducción del 50% en el supuesto de creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias.

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica.

Esta reducción siempre que el agua potable no se utilice como materia prima y en los tres primeros años de vida de la empresa que se instale, o en los tres siguientes a la ampliación de la empresa ya existente, siempre y cuando se hayan generado puestos de trabajo.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3939 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla, remitido en fecha 21 de enero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 1 de marzo de 2013.

Se fundamenta la petición en la solicitud de la concesionaria, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A, sobre la base de la fórmula polinómica que rige la retribución de la empresa, aprobada en el Pleno de fecha 1 de marzo de 2004, de la que resulta un incremento de la misma del 2.95 por ciento.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno de fecha 13 de enero de 2014, propone la aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. El informe de los servicios técnicos municipales, considera correctos los datos aportados y el método empleado para la revisión de la retribución de la empresa concesionaria, si bien hace tres consideraciones. La primera, que la situación de crisis económica y el fomento del consumo responsable de agua, aconseja incrementar el importe del recibo del usuario en un 2,9525%, igual al incremento de los costes. La segunda es la conveniencia de recuperar parte del porcentaje del canon perdido en los últimos años sin incrementar de forma excesiva la tarifa, lo que se logra con esta propuesta. La tercera consiste en aconsejar que la variación de la tarifa de conservación de contadores se haga con referencia a la variación experimentada por el IPC en el periodo de septiembre del 0.30 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerar que, de cumplirse las previsiones de aumento de costes del servicio, se hallaría justificada y cumple con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los

Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 13 de enero de 2014, que son las siguientes:

1) Tarifa del servicio de agua potable:			
	Retribución	Canon	Tarifa Total
Cuota fija (15 m3)	0,4109	0,0904	0,5013
Bloque 1 (16 a 30 m3) Bloque 2 (31 a 40 m3)	0,5552	0,1172	0,6723
Bloque 3 (más de 41m3)	0,6893	0,1385	0,8278
	0,8057	0,1549	0,9606

2) Tarifa de conservación de contadores	
Calibre Contador	Tarifa conservación cont/cliente
13 mm.....	1,47
15 mm.....	1,58
20 mm.....	2,01
25 mm.....	3,23
32 mm.....	4,21
40 mm.....	7,21
50 mm.....	16,47
65 mm.....	20,36
80 mm.....	25,42
100 mm.....	31,53

3) Aplicar a los centros de enseñanza que se indican, durante el periodo de septiembre de 2013 a septiembre de 2014, la tarifa especial consistente en la facturación del consumo total al precio del primer bloque de la tarifa general, por no haber alcanzado en el periodo septiembre 2012 a septiembre de 2013 los consumos máximos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Nº 15, reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable:

- I.E.S. José Martínez Ruiz "Azorín",
- I.E.S. José Luis Castillo-Puche,
- Colegio de "La Inmaculada",
- Colegio San Francisco
- Colegio "Virgen de la Esperanza"
- Asilo de Ancianos.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3940 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Yecla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido en fecha 21 de enero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de enero de 2009.

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Autobuses Urbanos de Yecla SL, en aplicación de la cláusula 17 del pliego de cláusulas jurídicas, facultativas y económico-administrativas, reguladoras de la contratación.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 13 de enero de 2014, emite informe proponiendo el cuadro tarifario que ha de aplicarse en el Transporte Colectivo Urbano de Yecla. Dichas tarifas se basan en la solicitud de la empresa concesionaria que, en aplicación de la cláusula 17 del pliego de cláusulas reguladoras de la contratación, estima oportuno realizar una reducción general de las tarifas, como medio de acercar el servicio a nuevos posibles usuarios, reducción que alcanza el 100 por 100 en el caso de jubilados, pensionistas y minusválidos, por ser este el sector social que más necesita y utiliza este servicio, y que además tiene una de las rentas más bajas. Para ello, el Ayuntamiento aprueba en 2014 una subvención al concesionario, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha emitido informe en el sentido de que el establecimiento o revisión de las tarifas urbanas de los servicios de transporte de viajeros de uso general son de la exclusiva competencia de la Administración titular de los contratos de gestión del servicio público; subrayando además que, de no existir coincidencia con los servicios regulares interurbanos, no son de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 86.4 del RD 1.225/2006, de 27 de octubre respecto a las tarifas del billete ordinario.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada, cumpliendo así con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia

de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar los precios de los billetes de los autobuses urbanos, propuestos por el Ayuntamiento de Yecla, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión del 13 de enero de 2014, de acuerdo con el cuadro tarifario que se transcribe a continuación:

Tarifa normal u ordinaria: Un billete,	0,95 €
Tarifa jubilados/pensionistas/minusválidos,	0,00 €
Tarifas jóvenes. Bonobús 10 billetes,	4,60 €
Tarifa bonobús ordinario: Bonobús 10 billetes,	5,20 €
Bono-Mes,	31,00 €

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3941 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla y remitido en fecha 14 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 7 de marzo de 2011 y modificadas por la aplicación de la fórmula polinómica ante el aumento de tarifas por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, previsto en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio, que se produjo por la revisión aplicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2012, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, estableciendo en 0,643300 euros/m³ la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir del 1 de octubre de 2012 (BORM nº240, de 16 de octubre de 2012).

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A, sobre la base de un estudio de costes del servicio de agua potable del que se desprenden unas tarifas de gestión autosuficientes que aumentan las vigentes en un 14,30 por cien. Dichas tarifas no son aceptadas por el Ayuntamiento que propone unas nuevas tarifas, incrementando las tarifas actuales en un 8 por cien.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión extraordinaria del Pleno, del día 12 de diciembre de 2013, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes. Igualmente, propone la aplicación de una fórmula de revisión automática en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas

de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abanilla, en sesión extraordinaria del Pleno del día 12 de diciembre de 2013, que son las siguientes:

Cuota de servicios domésticos		
Cuota de servicio		Euros/trimestre
13		22,464000
15		22,464000
20		22,464000
25		22,464000
30		22,464000
40		22,464000
Cuota servicio industrias		
Cuota de servicio		Euros/trimestre
13		29,160000
15		29,160000
20		29,160000
25		29,160000
30		29,160000
40		29,160000
Domésticos		
Cuota de consumo	Euros/m ³	
0 - 8 m ³	0,815052	
9 - 25m ³	1,247560	
26 - 40m ³	1,663375	
41 - 60m ³	2,079190	
60 - 75m ³	2,495120	
>75m ³	3,077284	
Industrias		
Cuota de consumo	Euros/m ³	
0 - 25m ³	1,247560	
26 - 60m ³	1,663375	
61 - 75m ³	2,079190	
>75m ³	2,661353	

La acometida a la red por vivienda, finca o local, queda fijada en 48,08 euros.

El mantenimiento de contadores y acometidas queda establecido en 2,270 euros/trimestre.

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo



recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3942 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/145 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a doña M.^ª Elena Miñano Pérez y don Mariano Cárcelos Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Por aplicación del artículo 61, en concordancia con el artículo 37 de la citada Ley, se indica para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia, disponiendo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se indica, asimismo, que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º expediente: SCA/2012/145

Presunto responsable: Transportes y Triturados de Murcia, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Alejandro Séiquer, n.º 8, 30001, Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3943 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación cunícola de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Cunícolas con código REGA ES 300210340134 ubicada en paraje Los Veras, Campillo de Arriba, del término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental única (expediente órgano sustantivo 01/11 AAU) a solicitud de Quin Sociedad Cooperativa.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental única para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 01/11 AAU).

Promotor: Quin Sociedad Cooperativa

Emplazamiento: Paraje Los Veras, Campillo de Arriba, Fuente Álamo (polígono 30, parcela 260)

Nº de Registro explotación, ES300210340134

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental y en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

3944 Edicto de la Dirección General de Personas con discapacidad del IMAS, por el que se notifica la liquidación de precio público por la prestación de servicios del SAAD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.ª María Dolores Rueda Sánchez, cuyo último domicilio conocido es C/ Abenarabi n.º 8, 4.º C, C.P. 30008, Murcia, lo siguiente:

Que el día 4 de febrero de 2014, se emitió notificación de la liquidación de recibos pendientes de pago en concepto de precio público por la prestación del servicio de atención residencial.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la liquidación que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación del Edicto.

Dispone de un plazo para el ingreso en periodo de pago voluntario el cual se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) con arreglo a los siguientes criterios:

* Si la presente notificación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente.

* Si la presente notificación se ha producido entre los días 16 y último del mes, el plazo será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no procede al ingreso dentro del plazo pago voluntario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, se exigirá el pago por el procedimiento administrativo de apremio con la aplicación de los correspondientes recargos de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra la liquidación que se le notifica con el presente escrito podrá interponer, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del citado Decreto Legislativo 1/2004, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, Reclamación Económico-Administrativa ante



el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS, sin que puedan interponerse a la vez ambos recursos.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Subdirectora General de Personas con Discapacidad, M.^a Dolores Gomariz Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

3945 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 14 de marzo de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Luis Miguel Quizhpe Tobay Joana Heidi Choqueticlla Mamani	C/ Cordoba, nº 1, 2º A	30730.- San Javier	953/2013	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Pedro Antonio Ruiz Madrid	Paraje Los Rayo, nº 26	30800.- Lorca	1330/2010	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Wanda Beatriz Guerrero	C/ Canónigo Lozano, nº 12	30520.- Jumilla	885/2013	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

3946 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil relativo a la notificación de resolución de expediente sancionador S/32/0216/12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Gestión de Usuarios y Apoyo Administrativo de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Progreso 6, de Ourense, ante la cual le asiste el derecho de presentar recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Galicia o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado, en el plazo de un mes o dos meses respectivamente, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente: S/32/0216/12. Sancionado: Iván García de Robles Templado. Término municipal infractor: Cartagena (Murcia). Acuerdo de incoación: 28/12/2012. Artículo Ley de Aguas: 116 a). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 a)

Ourense, 21 de enero de 2014.—El Secretario General, Manuel González Torres.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3947 Procedimiento ordinario 1.678/2010.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0008225

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.678 /2010

Sobre: Otras materias.

De: Daniel García Gutiérrez, Belén García Martínez.

Procurador: Carlos Rodríguez Saura.

Contra: Grupo Prodesa 2005 S.A., Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Diego Frías Costa.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: J. Ordinario n.º 1.678/10.

Sentencia n.º 38/2012

En Cartagena, a 15 de febrero de 2012.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de los de esta Ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1678 de 2012, a instancia de D. Daniel García Gutiérrez y Dña. Belén García Martínez, representados por el Procurador Sr. Rodríguez Saura y defendidos por el Letrado Sr. Madrid García, contra "Grupo Prodesa 2005, S.A.", en situación de rebeldía, y frente a "Caja de Ahorros de Murcia", representada; por el Procurador Sr. Frías Costa y defendida por el Letrado; Sr. Campos Gil, cuyos autos versan sobre resolución contractual y reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Daniel García Gutiérrez y Dña. Belén García Martínez, declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 2008 suscrito entre éstos y "Grupo Prodesa 2005, S.A.", condenando a ésta y a "Caja de Ahorros de Murcia" a que, de forma solidaria, abonen a los demandantes la cantidad de once mil euros (11.000.-€), más los intereses legales devengados conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución. Igualmente, procede imponer a ambas codemandas el pago de las costas causadas a los actores.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo interponerse en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, mediante la presentación del escrito ante este juzgado. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta



euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por interpuesto el recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Grupo Prodesa S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, mandando su inserción en el tablón de anuncios de este tribunal durante el tiempo legal establecido.

Cartagena, 15 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3948 Procedimiento ordinario 734/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102269

074100

Procedimiento ordinario 734/2013

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Martínez Hernández

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial SL, Fogasa, Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Javier Martínez Hernández contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SI, Fogasa, Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000734 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/4/2014 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lucky Seven S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3949 Procedimiento ordinario 695/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102267

074100

Procedimiento ordinario 695/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Cuestas Nieto.

Abogado: Alfonso Catalan Alfaro.

Demandado: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Gestiones, Estudios y Servicios Geysler S.L., Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Cuestas Nieto contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Gestiones, Estudios y Servicios Geysler S.L., Lucky Seven S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 695/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2014 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lucky Seven S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3950 Ejecución de títulos judiciales 6/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101465

N28150

Ejecución de títulos judiciales 6/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 451/2013

Sobre despido

Ejecutante: Israel Guirao Triviño

Ejecutado Grupo Vigar de Levante, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Israel Guirao Triviño contra la empresa Grupo Vigar de Levante,S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Vigar de Levante, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.152,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3951 Ejecución 58/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101103

N28150

Ejecución de títulos judiciales 58/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 300/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: María Ángeles Fuentes Maldonado.

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez.

Ejecutado: Rodríguez Cánovas Desiree.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Fuentes Maldonado, contra la empresa Rodríguez Cánovas Desiree, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Fuentes Maldonado, frente a Rodríguez Cánovas Desiree, Club Náutico Los Nietos, parte ejecutada, por importe de 2241,44 euros en concepto de principal, más otros 134,48 euros y 224,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Rodríguez Cánovas Desiree, Club Náutico Los Nietos, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Rodríguez Cánovas Desiree, Club Náutico Los Nietos, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-Conforme a lo solicitado por la parte actora en el escrito presentado de 15.2.14 se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de cobro por la ejecutada Club N. Los Nietos por parte de La Federación Española de Vela y la Federación Murciana de Vela de ayudas y subvenciones y demás conceptos en la cuantía suficiente a cubrir las sumas de esta ejecución, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez Cánovas Desiree, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

3952 Divorcio contencioso 153/2013.

76000J

N.I.G.: 30016 48 1 2013 0100126

Procedimiento: Divorcio contencioso 153/2013

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Khadija Moussaoui.

Procuradora: Juana Pérez Martínez.

Letrado: Jorge J. Cantador Company.

Contra: Dine Abdennaceur.

En Cartagena a 4 de marzo de 2014.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Cartagena, doy fe que en este procedimiento de divorcio contencioso n.º 153/13, en fecha 20 de diciembre de 2013 ha recaído la siguiente que debe ser notificada al demandado Dine Abdennaceur por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D.ª Juana Pérez Martínez en representación de Khadija Moussaoui contra Dine Abdennaceur en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por Khadija Moussaoui y Dine Abdennaceur y las siguientes medidas definitivas.

1º.- La guarda y custodia de los hijos menores de edad habidos en el matrimonio se atribuye a la madre y a los hijos menores, sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida por ambos progenitores.

2º.- Se atribuye a la esposa e hijos menores habidos del matrimonio la vivienda que fuera conyugal y familiar si bien la madre y demandante en estos autos deberá comunicar al progenitor los cambios de domicilio que se produzcan en los sucesivos, atribución que se realiza por ser del intereses y en beneficio del hijo menor/hijos menores. El esposo deberá retirar del mismo su ajuar estrictamente personal, de no haberlo efectuado con anterioridad.

3º.- Se establece el siguiente régimen de visitas y estancias atendiendo siempre al mayor beneficio de los menores, y será el siguiente: a). Durante el Periodo escolar: El padre podrá tener consigo a sus hijos menores de edad en fines de semana alternos, desde las 11 horas a las 20 horas del sábado y domingos, desde las 11 horas a las veinte horas y cuando la hija menor Laila cumpla la edad de tres años, todos los hijos menores tendrán el siguiente régimen de visitas y estancias:

b). Vacaciones escolares de Navidad. Semana Santa y Verano:

En cuanto a las vacaciones de Navidad los hijos menores del matrimonio pasarán la mitad de las vacaciones con el padre y la otra mitad con su madre, iniciándose el primer periodo el día siguiente a aquel en que finalicen las clases a

las 20,00 horas y finalizando el mismo el día 31 de diciembre a las 20,00 horas. El segundo periodo comenzará el día 31 de diciembre a las 20,00 horas y finalizará el día inmediatamente anterior a aquél en que comiencen las clases. Los padres se alternarán cada año los distintos periodos, correspondiendo el primer periodo a la madre los años pares y el segundo los años impares de forma que al padre le corresponderán los años pares el segundo periodo y los años impares el primer periodo y así sucesivamente.

En cuanto a las vacaciones de Semana Santa los hijos pasarán la mitad de las vacaciones escolares con su padre y la otra mitad con su madre, iniciándose el primer periodo el día siguiente a aquél en que finalicen las clases a las 20,00 horas, finalizando el mismo el miércoles a la misma hora. El segundo periodo comenzará el miércoles a las 20,00 horas y finalizará el día inmediatamente anterior a aquél en que comiencen las clases. Los padres se alternarán cada año los distintos periodos, correspondiéndole el primer periodo a la madre los años pares y el segundo los impares, de forma que al padre le corresponderá los años pares el segundo periodo y los años impares el primer periodo.

En cuanto a las vacaciones estivales de Verano (julio y agosto) los hijos pasarán la mitad de sus vacaciones con la madre y la otra mitad con el padre, correspondiendo elegir la mitad que desee el padre en los años impares y la madre en los pares estableciéndose por periodos de quince días alternos. Para salir del territorio nacional con los dos menores necesitará el consentimiento del otro progenitor.

4º.- El padre Dine Abdennaceur abonará en concepto de pensión de alimentos para cada uno de los hijos menores la suma de 150 euros mensuales.

Dichas cantidades serán abonadas por el esposo por anticipado entre los días 1 al 5 de cada mes mediante ingreso a la esposa en la cuenta bancaria que esta designe, prestación que será objeto de revisión anual y con arreglo a las variaciones que experimente el IPC que para cada año elabora el INE u otro organismo oficial que, en su caso, lo sustituya. Los gastos extraordinarios de los hijos se abonarán por mitad.

5º.- Costas. No procede hacer expresa condena en las costas a ninguna, de las partes conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese, a las partes la presente sentencia, contra la cual cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 4 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3953 Adopción 844/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0008827

Adopción 844 /2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado/a Sr./a. Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menor: Ramón Soler García.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 117/2014

Juez/Magistrado-Juez.

Ilustrísimo Sr. don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 17 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Dirección General de Política Social, se promovió expediente de adopción, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, respecto al menor Ramón, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública.

Segundo. Admitido a trámite el expediente prestaron su consentimiento a la adopción los padres adoptantes del menor, no habiendo prestado su asentimiento la madre biológica por encontrarse en paradero desconocido.

Tercero.- Dado traslado del expediente al Ministerio Fiscal, éste emitió informe favorable a la adopción.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Se han aportado al expediente los documentos que acreditan que la adoptante es mayor de veinticinco años y tiene catorce años más que el adoptado, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

Segundo.- La adopción es una institución de derecho de familia que tiene como finalidad integrar a una persona -adoptando- en la vida de familia de otras personas -adoptantes-, con los mismos efectos que produce la filiación biológica, rompiéndose, como regla general, los vínculos que éste tenía con su familia anterior.

Tercero.- Cumplidos los requisitos legales, procede dictar la resolución judicial constitutiva de la adopción, y como consecuencia de ello, añadiendo dos apellidos al menor, siendo éste el de los adoptantes.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción del menor R.S.G., por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modo de impugnación: Recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Conforme a la D.A., Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción núm. 6/12 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, se suprime los datos concernientes al menor, sustituyéndose por las iniciales de su nombre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juana María Soler García, con D.N.I. 23042154-H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 17 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3954 Procedimiento ordinario 956/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009164

N28150

Procedimiento ordinario 956/2011.

Sobre: Despido.

Demandante: María Teresa González Palazón.

Demandado: Metalsan 2001, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 956/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Teresa González Palazón contra la empresa Metalsan 2001, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 22 de enero de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de Febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo

que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de Febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en los procedimientos del día 12 de mayo de 2014, señalándose los mismos para el día 27 de marzo de 2014, debiendo comparecer para la conciliación en la sala de vistas nº 1 a las 9,30 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este juzgado a las 9,40 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a María Teresa González Palazón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3955 Ejecución de títulos judiciales 18/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008007

Ejecución de títulos judiciales 18/2014 Jp

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 829/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: José López Sáez

Abogado: Juan Cascales Fernández

Ejecutado: Hermanos Ros Montesinos, S.A

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José López Sáez contra Hermanos Ros Montesinos, S.A., y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 10 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 378/13 de 25-10-2013 a favor de la parte ejecutante, José López Sáez, frente a Hermanos Ros Montesinos, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.384,81 euros en concepto de principal, más otros 1.181,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 13 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093 0000 31 0018 14 en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., con CIF A-30005110, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3956 Ejecución de títulos judiciales 322/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0010135

N81291

Ejecucion de títulos judiciales 322 /2013 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1364 /2010

Sobre ordinario

Ejecutante: Blas Martínez Campillo

Abogado: Juan García Eugenio

Ejecutado: Trival Artes Gráficas, S.L.U. CIF B-73609711, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 322/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Blas Martínez Campillo contra Trival Artes Gráficas, S.L.U., y el Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a trece de febrero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 404/12 de 26-10-2012 a favor de la parte ejecutante, Blas Martínez Campillo, frente a Trival Artes Gráficas S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.418,29 euros en concepto de principal, más otros 1.986,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093 0000 31 0322 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Trival Artes Gráficas, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3957 Ejecución de títulos judiciales 324/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0002290

N81291

Ejecución de títulos judiciales 324/2013 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 205/2011

Sobre ordinario

Ejecutante Lucía Santos Escalona.

Abogado: Carmen Martínez Reyes.

Ejecutado FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Romaxa Ocio S.L. CIF
B-73645616

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 324/2013
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lucía Santos Escalona
contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, y la empresa Romaxa Ocio S.L., sobre
ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 347/13 de 11-
10-13 a favor de la parte ejecutante, Lucía Santos Escalona, frente a FOGASA
Fondo de Garantía Salarial, Romaxa Ocio S.L., parte ejecutada, por importe
de 4.260 euros en concepto de principal, más otros 681,60 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093 0000 31 0324 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Romaxa Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3958 Ejecución de títulos judiciales 52/2014.

Ejecución de títulos judiciales 52/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1.089/2012

Sobre despido

Ejecutante: María Carmen Nieto Salinas

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Ejecutados: Cortinas y Tapicerías Sanmartín, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Nieto Salinas contra la empresa Cortinas y Tapicerías Sanmartín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a siete de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- María Carmen Nieto Salinas ha solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 12-7-2013 frente a Cortinas y Tapicerías Sanmartín, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n.º 4 el despacho de la ejecución de este título.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS y 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Carmen Nieto Salinas frente a Cortinas y Tapicerías Sanmartín, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 10 de Abril de 2014, a las 09:30 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a trece de marzo de dos mil catorce.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el día señalado en resolución de fecha 07.03.14 (10 de Abril de 2014, a las 09,30 horas de su mañana) con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no asistir el/ los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cortinas y Tapicerías Sanmartín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3959 Ejecución de títulos judiciales 369/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0009387

N28150

Ejecución de títulos judiciales 369/2013 CR.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1.166/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Gema Manuel Martínez.

Abogado: Antonio Gabriel Santos Martínez.

Ejecutado: Planet Tabik, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 369/13 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Gema Manuel Martínez, contra Planet Tabik, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Gema Manuel Martínez, frente a Planet Tabik, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 15.054,40 euros en concepto de principal, más otros 2.409 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia a doce de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Gema Manuel Martínez frente a Planet Tabik, S.L., por la cantidad de 15054,40 Euros de principal más 2409 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Planet Tabik, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2943DWM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0369-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Planet Tabik, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planet Tabik, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3960 Ejecución de títulos judiciales 49/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002757

N28150

Ejecución de títulos judiciales 49/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 253/2011.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Laura Camus Pereira.

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez.

Ejecutado: Josefa Abellaneda Quiñón.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Laura Camus Pereira contra la empresa Josefa Abellaneda Quiñón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Laura Camus Pereira ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 253/11 frente a Josefa Abellaneda Quiñón.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Laura Camus Pereira, frente a Josefa Abellaneda Quiñón, parte ejecutada, por importe de 3.402,14 euros en concepto de principal, más otros 544,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 2 de julio de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Josefa Abellaneda Quiñón, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ., (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado ISABEL Abellaneda Quiñón, respecto de la finca que a continuación se detalla:

<u>FINCA</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>R.P.</u>
49652	2238	545	068	Águilas

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Águilas (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge D.ª Francisco Gómez Pérez Chuecos a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0049-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0049-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Abellaneda Quiñón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3961 Ejecución de títulos judiciales 211/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0009251

N81291

Ejecución de títulos judiciales 211/2013

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 1.150/2012

Sobre despido

Ejecutante Daniel Sánchez Montiel

Graduado Social: Salvador García Martínez

Ejecutado: Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Sánchez Montiel contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 15-01-14:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Daniel Sánchez Montiel, frente a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L. con CIF: B-73176950 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 18.346,65 euros en concepto de principal, más otros 2.935,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto 12-2-14: Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Neumáticos José Otalora e Hijos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., tenga frente a Neumáticos World S.L. con CIF n.º B7338429; Adisda S.L. con CIF. B30581888; Aseira Tyres S.L. con CIF B73658940; Comolo Vehículos Industriales S.A. con CIF n.º A30044804 por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del crédito que el ejecutado tenga en el ejecutado tenga en el procedimiento Ejecución de Titulos Judiciales 794/09 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Molina de Segura, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Requerir a Neumáticos José Otálora e hijos, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0211-13 abierta en El Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumáticos José Otálora e Hijos S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3962 Información pública. Autorización excepcional para hospedería rural en suelo urbanizable no sectorizado general (UR-NS).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 83.4 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, “Hospedería Rural” en Polígono 89, Parcela 65 –La Almudema, T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Denise Anne Drake, en representación de Casa Barrera Elbal, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 11 de marzo de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3963 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2.014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de instalaciones deportivas", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, nº 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 1/2014

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de instalaciones deportivas.
- c) Lugar: Complejo Polideportivo Almarjal "Javier Miñano Espín" y Pabellón Polideportivo "M-3-C".
- d) Duración: Un año prorrogable anualmente hasta un máximo de tres años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios dependientes de un juicio de valor:
Memoria del servicio. Hasta 7 puntos.

Mejoras del servicio. Por las mejoras relacionadas directamente con el servicio objeto de licitación, debidamente cuantificadas y valoradas en la memoria, que superen los mínimos establecidos en el pliego y no suponga incremento de coste alguno. Hasta 7 puntos.

Con carácter orientativo, se indican como posibles mejoras las siguientes, sin perjuicio de las que el licitador quiera proponer y sean de aplicación al servicio:

- Replantado del campo de césped natural anualmente y eliminación de calvas.

- Rejuntado de "gresite" en los vasos de las piscinas del Complejo Deportivo "Javier Miñano Espín", anualmente antes de su apertura.

- Mantenimiento específico de las pistas de padel para mantener la seguridad de vidrios y otros elementos de las mismas, cada seis meses se cambiarán las juntas de caucho de los vidrios y se realizará un apriete de los tonillos en los elementos de sujeción de éstos.

- Ampliación de horarios de apertura del Pabellón M3, desde el 15 de junio al 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 15 de septiembre, así como la apertura del mismo en fines de semana a necesidad del ayuntamiento en caso de encuentros deportivos u otras actividades.

Las mejoras se puntuarán una por una, valorando tanto la idoneidad de la misma (máximo 7 puntos) como la cuantía económica calculada por los servicios técnicos municipales (máximo 3 puntos). La oferta que mayor puntuación obtenga se le asignará 7 puntos. El resto de ofertas obtendrán su puntuación de forma proporcional y de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación mejoras} = 7 \times (\text{puntuación obtenida}) / (\text{puntuación mejor oferta})$$

- Criterios dependientes de una fórmula matemática:

Precio ofertado por la prestación del servicio. Hasta 6 puntos.

Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la oferta más alta y el presupuesto de licitación, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 6 puntos, y una oferta igual o menor al presupuesto de licitación obtendría una puntuación de 0 puntos.

TOTAL: 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

173.553'00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 57.851'00 euros.

b) Importe total: 69.999'71 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a la cantidad de 5.206'59 €.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)
2. Domicilio: C/López Chicheri, nº 5
3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "1" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, nº 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El segundo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.

10. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, 18 de marzo de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3964 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al servicio consistente en la prestación de servicios auxiliares en el Parque de la Constitución.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

Obtención de documentación e información:

Secretaría General del Ayuntamiento C/ D'Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.net

Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

Contrato de servicios

Descripción del objeto: prestación de servicios auxiliares en el Parque de la Constitución del municipio con el objeto de disuadir posibles actos vandálicos, evitando asimismo el deterioro de las instalaciones.

Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)

Admisión de prórroga: podrá prorrogarse anualmente, sin que en ningún caso pueda superar la duración inicial más las posibles prórrogas una duración máxima de 2 años.

CPV: 79710000-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):

Precio estimado 15.801,00 €, más 21% IVA por importe de 3.318,21 €, lo que hace un total de 19.119,21 €.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio anual del contrato asciende a la cantidad de 9.559.60 €, desglosado de la siguiente manera: precio estimado 7.900,50 € más el 21% IVA cuyo importe asciende a la cantidad de 1.659,10 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 12.2.1 b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Domicilio: Arriba indicado.

Localidad: Las Torres de Cotillas.

Fecha: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 17 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3965 Resolución para requerimiento de importe de ejecución subsidiaria. Expte. 2.614/11-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 23 de enero de 2014 y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y del Ayuntamiento de Barcelona que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

“Resultando que por resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 18 de noviembre de 2011 se ordenó a Herederos de Teresa Plana Igual, que procedieran a ajustar la situación existente en C/Telefonista Encarna Ayala 7, Beniaján, Murcia, consistente en solar con vallado deficiente y con matorrales en su interior, con una superficie de 272 m² y 17,07 metros lineales de longitud de fachada, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado el 31 de enero de 2012.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de marzo de 2013, se autorizó el gasto de 1.940,73 €, para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 37/13 de 22 de abril de 2013, por importe de 1.940,73 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 9 de julio de 2013 se aprobó la factura nº 37/13 por importe de 1.940,73€ a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir a los obligados el importe de los gastos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a la cantidad detallada y que aparece desglosada en la siguiente tabla:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE	OBLIGADOS PAGO
1.603,91 €	336,82 €	1.940,73 €	HROS. DE TERESA PLANA IGUAL

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia, de 17 de junio de 2011, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

Requerir a Herederos de Teresa Plana Mengual el ingreso de la cantidad a que asciende EL IMPORTE de la ejecución subsidiaria practicada y que se indica a continuación:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE	OBLIGADOS PAGO
1.603,91 €	336,82 €	1.940,73 €	HROS. DE TERESA PLANA IGUAL

Dicha ejecución subsidiaria se realizó, para ajustar la situación consistente en: Un solar con vallado deficiente, así como con matorrales en su interior, con una superficie de 272 m² y 17,07 metros lineales de longitud de fachada en C/ Telefonista Encarna Ayala 7, Beniaján, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos”.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BANCO MARE NOSTRUM-CAJAMURCIA: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3966 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 492/13, 496/13 y 497/13-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y en el AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (para expte: 497/13, mercantil CHEM BIOLOGIC, S.L.) que son los de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Exptes.	Interesado/s	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
492/13	Manuel Pérez Torrelles (NIF 35107540H) y Alicia Díez Fornés (NIF 48354831E)	Construcción de cochera con una superficie de 50 m2. Ubicación: C/San Francisco de Asís, Cañadas de San Pedro, Murcia.	4-2-14	Cada uno el 50% de la sanción, resultante del 25% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 del Texto Refundido Ley Suelo Región Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE	363,36 €	4.096,25€	Un mes
496/13	Diconaraq, S.L. CIF: B73224826	Construcción de vivienda en planta baja con porche, garaje, barbacoa y piscina. Superficies: vivienda = 98,56 m2, porche = 10,40 m2, garaje-semisótano = 108,96 m2, barbacoa = 8,75 m2, piscina = 26,25 m2. Ubicación: Plan Especial PU-GT18 UA-1, PARC. 22-1, Urbanización Valle Del Sol, Gea y Truyols, Murcia.	4-2-14	20% del valor de las obras que cumplen normas (98 m2 de vivienda, garaje y piscina) y 30% de las que no cumplen (5,76 m2 de vivienda y barbacoa), del valor determinado de acuerdo con el art. 239 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE.	249,78 €	29.769,71 €	Un mes
497/13	CHEM BIOLOGIC, S.L. CIF: B30700025	Construcción de vivienda en planta baja, porches, cobertizo y piscina. Superficies: vivienda = 119,36 €, porches = 42,69 m2, cobertizo = 30,00 m2, piscina = 36,00 m2. Ubicación: Plan Especial PU-GT18 UA-1, PARC. 22-2, Urbanización Valle del Sol, Gea y Truyols, Murcia.	4-2-14	20% valor obras que cumplen, 30% de las que no cumplen, todo ello del valor determinado de acuerdo con el art. 239 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE	1.122,93 €	33.707,98 €	Un mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se describen a continuación los elementos comunes de los actos objetos de publicación.

1.º Se trata de Infracciones GRAVES de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo que se indique, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN--CAJAMURCIA: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.



- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3967 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.439/13-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
MARCELINO GARCÍA OLIVA	74346046H	MURCIA	1439/13	Rehabilitación de vivienda y construcción de vallado formado por un muro de 0,80 metros de altura y chapa ondulada sobre muro de 1,50 metros de altura con una longitud de 37,50 metros lineales. Superficie total de vivienda = 299 m2. Ubicación: C/Los Torres 5, La Arboleja, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el Art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3968 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 9/14-DU.

Intentada sin efecto, en el domicilio del que tenemos constancia, la notificación a los interesados del Decreto de Orden de Ejecución, del expediente arriba relacionado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 8 de enero de 2014, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para su publicación.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
PROMOCIONES VÉLEZ, 1951, S.L.	B73303992	MURCIA	9/14	Solar con maleza abundante en su interior. Superficie: 737 m2. Ubicación: C/La Gloria esquina C/Longuera, San Ginés, Murcia.	10 días	1.471,42 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3969 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto que deja sin efecto Decretos de fecha 6 febrero 2012 y 10 de mayo de 2012 por los que se ordenaba el Restablecimiento Legalidad de Procedimiento Sancionador Urbanístico. Expte. 1.198/09-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de fecha 5 de marzo de 2014 dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, por el que se deja sin efecto los Decretos de fecha 6 de febrero de 2012 y 10 de mayo de 2012, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 MURCIA), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

EN EL DECRETO SE DISPONE:

Dejar sin efecto los Decretos de fecha 6 de febrero de 2012 y de 10 de mayo de 2012 en virtud de los que se ordenaba la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción en cuanto a las obras contrarias a la ordenación aplicable impuesta a FRANCISCO BAEZA ABELLÁN en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en CARRIL DE LOS BAEZAS N.º2, PUENTE TOCINOS consistentes en: 1- CERRAMIENTO EJECUTADO CON BLOQUE3S DE HORMIGÓN CON UNA ALTURA DE 3 METROS Y UNA LONGITUD DE 13,70 METROS LINEALES, INCLUIDA PUERTA METÁLICA CON UNA ANCHURA DE 4,50 METROS LINEALES. 2- CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA EJECUTADO CON BLOQUES DE HORMIGÓN, CON UNA LONGITUD DE 17 METROS LINEALES. 3- RECRECIDO DE MURO DE 1,60 METROS DE ALTURA SOBRE MURO DE CERRAMIENTO EXISTENTE DE 1 METRO, EJECUTADO CON BLOQUES DE HORMIGÓN CON UNA LONGITUD DE 20 METROS LINEALES, sin perjuicio del reinicio de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 13 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3970 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 789/12-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Imposibilidad de Legalización de fecha 5 de marzo de 2014 en el que son desestimados los argumentos presentados por el interesado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JOAQUÍN PARDO VICENTE	27476793G	MURCIA	789/12	Ampliación de terrazas en planta 7 y buhardilla, demoliendo antepechos, cubriendo pérgolas existentes, ejecutando tabique para delimitar la zona ampliada y conversión de trastero a vivienda en planta buhardilla, con una superficie total de 37,11 m2. Ubicación: Plaza Dentistas Murcianos 10, edf. Nuevo Milenio IX, 7.º A, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3971 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torregüil. (Gestión-Compensación 1366GC92).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Ginés Egea Conesa y D^a Antonia Imbernón Jiménez, D. Eloy Antonio Gómez Mercadal y D^a M^a Fe Garrote Miota y D. Martín Jesús López Fernández y D.^a Ana Belén García Pérez que con fechas 3 y 17 de diciembre de 2013 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se han dictado decretos disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados propietarios a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torregüil.

Lo que se publica para conocimiento de los citados propietarios indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para



el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3972 Notificación de decreto sancionador. Expte. 909/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Decreto sancionador según expediente n.º 909/2013, dictado por delegación (Decreto 14-6-2011) por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

“Con relación al expediente n.º 909/2013 incoado contra D. HABAT HAMID, con D.N.I. X-6556931-E, por los siguientes hechos:

“Realizar servicios de transporte público de viajeros en vehículo de matrícula 7181-BCF, el día 11 de Junio de 2013, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para la realización de dicha actividad de transporte. Hechos presuntos que son jurídicamente calificables como infracción administrativa en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, y en la Ley 29/2003 de 8 de octubre por la que se modifica parcialmente la L.O.T.T.”

A la vista de la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, vengo en adoptar la siguiente:

Resolución

RESULTANDO 1.º- Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes de 5 de Julio de 2013, se inició el oportuno expediente sancionador contra D. Habat Hamid, por estimar que los hechos denunciados podían ser constitutivos de:

Infracción muy grave según lo establecido en el art. 140 1) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, donde se determina como infracción “la realización de transportes públicos o alguna de sus actividades auxiliares o complementarias careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello de conformidad con las normas reguladores de los transportes terrestres.”

Igualmente el Artículo 10 del R.D. 763/79 de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, establece que: “Para la prestación de los servicios al público que se regulan en el presente Reglamento será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia de la Entidad Local.”

CONSIDERANDO que de dicha infracción puede resultar responsable D. Habat Hamid, con D.N.I. X-6556931-E, como titular/conductor del vehículo de matrícula 7181-BCF, siendo sancionable, con multa de de 4.601 a 6.000 euros, según lo dispuesto en el Artículo 143.i) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

CONSIDERANDO que, publicada la notificación del interesado con fecha 29/11/2013, y expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier (último domicilio conocido), por este no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos imputados, los cuales se encuentran debidamente tipificados en la legislación que regula los transportes terrestres, por lo que en virtud del Art. 13.2 del R.D. 1398/1993, previa advertencia prevista en el mismo, el acuerdo de iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución, al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Vista la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y el R.D. 29/2003 por el que se modifica parcialmente la LOTT; visto el R.D. 763/79 de 16 de abril, el Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento y Murcia de 19/12/2008 (publicado en el BORM el 15/1/2009) y demás legislación de aplicación.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de fecha 14 de junio de 2011.

Vengo en disponer:

Imponer a D. Habat Hamid, con D.N.I. X-6556931-E, titular/conductor del vehículo 7181-BCF, la sanción por importe de 4.601€, al considerarse cometidos los hechos tipificados como Infracción muy grave en el art. 140 1) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y sancionable según lo dispuesto en el Artículo 143.i) del mismo texto legal.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano de dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Asesor Técnico de Tráfico y Transportes, José Luis Giménez Montero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3973 Notificación de inicio de expediente sancionador. Expte. 198/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Decreto sancionador según expediente n.º 198/2014, dictado por delegación (decreto 14-6-2011) por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

“Como resultado de la denuncia de Policía Local, se ha incoado expediente 198/2014, por los hechos que se detallan, ocurridos el 4 de febrero de 2014:

Conducir D. Juan Antonio Martínez García, con D.N.I. 22449713-W el vehículo auto taxi licencia nº 47 y matrícula 6007-HNZ, incumpliendo las condiciones de horario establecidas en el permiso municipal”

Resultando Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Tráfico y Transportes municipal, el titular de la licencia de auto taxi nº 47, es D. Pedro José García Martínez (22427139-T), responsable de los hechos arriba indicados

Considerando que, a tenor de los arts. 40 del R.D. 763/79, establece que “Las entidades Locales adjudicadoras de las licencias serán competentes para establecer las medias de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, oídas las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores.”

Considerando que, el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013, establece en el punto quinto que “..El horario será el establecido en el contrato de trabajo, tendrá un máximo de 40 horas semanales y el servicio no podrá prestarse en horarios distintos al establecido en el permiso.”

Considerando que, deben tenerse en cuenta los artículos 141.24 - 142.17 - y 142.19 de la Ley 9/2013 por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, al considerarse que por su naturaleza, ocasión o circunstancias no debe ser calificado como grave.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento hace mención al horario y circunstancias determinadas en el permiso municipal de conductor, no suponiendo un perjuicio grave al correcto desarrollo del servicio, por lo que se tipifica como infracción Leve (Art. 142.17) “El incumplimiento de la legislación aplicable en materia de tiempos de conducción y descanso de los conductores ...”

Considerando que de dicha infracción puede resultar responsable D. Pedro José García Martínez (22427139-T), como titular de la licencia de auto taxi con contador taxímetro nº 198 y vehículo adscrito de matrícula 6007-HNZ, siendo sancionable, con multa de 100 a 200 euros, según lo dispuesto en el art. 143 1.a) de la Ley 9/2013 que modifica parcialmente de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vista la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 9/2013 por el

que se modifica parcialmente de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres; visto el R.D. 763/79 de 16 de abril, y demás legislación de aplicación, y los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Murcia en Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por decreto de 14 de Junio de 2011.

Vengo en disponer:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponda a D. Pedro José García Martínez, con D.N.I. n.º 22427139-T, titular de la licencia de auto taxi con contador taxímetro n.º 47 y la sanción que fuere, en su caso, de aplicación, con las debidas garantías previstas en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según lo preceptuado en el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; indicar al interesado que, sin perjuicio de que el procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente, según lo establecido en el art. 3 del R.D. 1398/93, el inculcado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y en su caso, proponer prueba, según lo dispuesto en el art. 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; asimismo, debe manifestársele al presunto responsable, que de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93 puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del referido R.D. 1398/93.

Asimismo, advertir al interesado que en caso de no presentar alegaciones dentro del plazo concedido, este Decreto de iniciación será considerado como propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el ap. 2 del citado art. 13.

Segundo.- Designar instructor del expediente sancionador a la Asesora Jurídica del Servicio de Tráfico y Transportes de este Excmo. Ayuntamiento, con expresa indicación del régimen de recusación de la misma (arts. 28 y 29 de la LRJPA)."

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Tráfico y Transportes, sito en Avda. Abenarabi n.º 1.ª - Murcia, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R.M.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Asesor Técnico de Tráfico y Transportes, José Luis Giménez Montero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3974 Notificación de decreto sancionador. Expte. 908/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Decreto sancionador según expediente n.º 908/2013, dictado por delegación (decreto 14-6-2011) por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

“Con relación al expediente n.º 908/2013 incoado contra D. El Aid Gourada, con D.N.I. X-1337314-W, por los siguientes hechos:

“Realizar servicios de transporte público de viajeros en vehículo de matrícula 1091-FFG, el día 5 de Junio de 2013, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para la realización de dicha actividad de transporte. Hechos presuntos que son jurídicamente calificables como infracción administrativa en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, y en la Ley 29/2003 de 8 de octubre por la que se modifica parcialmente la L.O.T.T.”

A la vista de la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, vengo en adoptar la siguiente:

Resolución

Resultando 1.º- Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes de 5 de Julio de 2013, se inició el oportuno expediente sancionador contra D. El Aid Gourada, por estimar que los hechos denunciados podían ser constitutivos de:

Infracción muy grave según lo establecido en el art. 140 1) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, donde se determina como infracción “la realización de transportes públicos o alguna de sus actividades auxiliares o complementarias careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello de conformidad con las normas reguladores de los transportes terrestres.”

Igualmente el Artículo 10 del R.D. 763/79 de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, establece que: “Para la prestación de los servicios al público que se regulan en el presente Reglamento será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia de la Entidad Local.”

Considerando que de dicha infracción puede resultar responsable D. El Aid Gourada, con D.N.I. X-1337314-W, como titular/conductor del vehículo de matrícula 1091-FFG, siendo sancionable, con multa de de 4.601 a 6.000 euros, según lo dispuesto en el Artículo 143.i) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando que, publicada la notificación del interesado con fecha 29/11/2013, y expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San

Javier (último domicilio conocido), por este no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos imputados, los cuales se encuentran debidamente tipificados en la legislación que regula los transportes terrestres, por lo que en virtud del Art. 13.2 del R.D. 1398/1993, previa advertencia prevista en el mismo, el acuerdo de iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución, al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Vista la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y el R.D. 29/2003 por el que se modifica parcialmente la LOTT; visto el R.D. 763/79 de 16 de abril, el Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento y Murcia de 19/12/2008 (publicado en el BORM el 15/1/2009) y demás legislación de aplicación.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de fecha 14 de junio de 2011.

Vengo en disponer:

Imponer a D. El Aid GOURADA, con D.N.I. X-1337314-W, titular/conductor del vehículo 1091-FFG, la sanción por importe de 4.601€, al considerarse cometidos los hechos tipificados como Infracción muy grave en en el art. 140 1) del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y sancionable según lo dispuesto en el Artículo 143.i) del mismo texto legal.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano de dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2014.—El Asesor Técnico de Tráfico y Transportes, José Luís Giménez Montero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3975 Anuncio para la licitación de contrato de suministro de material deportivo fungible para instalaciones deportivas municipales. (Expte. 832/2013).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 832/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Material deportivo fungible para instalaciones deportivas municipales». Expediente 832/2013.
- c) Lugar de entrega: Murcia
- d) Plazo de entrega: hasta el 28 de febrero de 2016
- e) Admisión de prórroga: sí, por un periodo igual al inicial
- f) CPV: 37400000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. Valor estimado del contrato:

99.173,56 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 49.586,78 euros. IVA: 21,00%, 10.413,22 euros. Importe total: 60.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3976 Notificación edictal de expediente del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Habiendo sido intentada sin éxito en diferentes ocasiones la notificación personal del acto administrativo que más adelante se relaciona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido del acto que a continuación se especifica.

De conformidad con el citado artículo 61, con el fin de evitar cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Personal, sito en Glorieta de España, 1, 2.ª Planta.

- Notificación del Decreto de la Concejalía Delegada de Seguridad y Recursos Humanos de 27 de febrero de 2014 relativo al Expediente Disciplinario de Personal n.º 187/2013, por el que se declara responsable al funcionario municipal, D. José Enrique Pérez González, de la comisión de una falta disciplinaria de carácter grave y se le impone una sanción disciplinaria consistente en la pérdida de 12 meses de remuneración y suspensión de funciones por igual período, deduciendo de la misma el período de 72 días que permaneció en suspensión provisional, con efectos a contar una vez que finalice el actual cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta en el expediente de personal n.º 317/2007 y el posterior cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta en el expediente de personal n.º 350/2007.

El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3977 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayuntamiento de Murcia.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· Henry Borda Tabares.

NIE n.º X-7526528-P

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1001/2013-V

Sanción: 300,52 euros por infracción tipificada en el art. 60.2.r) de la Ordenanza Municipal.

· Cristina Martínez Martínez

DNI n.º 48.524.660-L

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1937/2013-V.

Sanción: 150,25 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.a) de la Ordenanza Municipal.

· Shelly Elisabet Ramírez Pino

DNI n.º 48.518.696-N

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 2115/2013-V por infracciones tipificadas en los arts. 60.1.c) y 60.2.w) de la Ordenanza Municipal.

· José Miguel Martínez Vicuña.



DNI n.º 48.492.442-R

Asunto: Notificación de Propuesta de resolución del procedimiento sancionador nº 2151/2013-V por infracciones tipificadas en los arts. 60.1.f) y 60.2.c) de la Ordenanza Municipal. Se propone una sanción de 330,57 euros.

· Andrés Bernat Escarabajal

DNI n.º 46.467.100-Q

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 2165/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 13 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3978 Corrección de error en anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de arrendamiento de locales de los viveros de empresas de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.

Advertido error en la publicación n.º 3404, página 10344, BORM n.º 59, del miércoles, 12 de marzo de 2014, se subsana en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "2.- Objeto del contrato y precios.

- Arrendamiento de locales de negocio en el Centro de Emprendedores y Vivero de Empresas para Mujeres ubicados en el parque industrial " El Descanso" de Puerto Lumbreras:

Centro de Emprendedores:

- 5 locales de 48,00 m²+21,75 m² de altillo: 100,00 Euros/local
- 2 locales de 49,00 m²+22,25 m² de altillo: 100,00 Euros/local
- Incubadora (6 puestos de trabajo): 30,00 Euros/puesto de trabajo.

Vivero de Empresas para Mujeres:

- 4 locales de 70,25 m² más 36,30 m² de altillo: 100 Euros.
- 4 despachos de 8,65 m²: 60 Euros.

7.- Presentación de solicitudes.

- Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. C/ 19 de Octubre, s/n, Puerto Lumbreras.

- Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

- **Debe decir:** "2.- Objeto del contrato y precios.

- Arrendamiento de locales de negocio en el Centro de Emprendedores y Vivero de Empresas para Mujeres ubicados en el parque industrial " El Descanso" de Puerto Lumbreras:

- Centro de Emprendedores:

- 1 locales de 48,00 m²+21,75 m² de altillo.
- 1 locales de 49,00 m²+22,25 m² de altillo.
- Incubadora de 54 m², con 3 puestos de trabajo 9 m² cada uno.

- Vivero de Empresas para Mujeres:

- 2 locales de 70,25 m² más 36,30 m² de altillo.
- 4 despachos de 8,65 m².

7.- Presentación de solicitudes.

- Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. C/ 19 de Octubre, s/n, Puerto Lumbreras.



- Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente."

Puerto Lumbreras, 12 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3979 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado, y acometidas y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable, acordadas por Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero de 2014, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 30, de 6 de febrero de 2014, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto integro es del tenor siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SEVICIO DE ALCANTARILLADO, Y ACOMETIDA Y CONTADORES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

- Modificación del artículo 2, del cual se suprimen los apartados 1.b, 1.c, 2 y 3, siendo la nueva redacción:

"Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La instalación de las acometidas a la red principal de abastecimiento de agua."

- Modificación del artículo 3, del cual se suprimen los apartados 1.b, 2 y 3, siendo la nueva redacción:

"Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria:

a) Los propietarios o titulares del dominio útil de la finca.

- Modificación del artículo 5, del cual se suprimen los apartados 1.b, 1.c, siendo la nueva redacción:

"Artículo 5. Base imponible.

1. Constituye la base imponible:

a) En la autorización a las acometidas a la red de abastecimiento de agua potable o la red de alcantarillado, una cantidad fija, por una vez."

- Modificación del artículo 6, del cual se suprimen los puntos 2 y 4, siendo la nueva redacción:

"Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Por las acometidas a la red de alcantarillado: 72,03 €

2. Por las acometidas a la red de abastecimiento de agua potable:

- Acometidas en viviendas: 65,71 € por vivienda.
- Dotación del servicio de nuevas instalaciones: 93,27 €."

• Modificación del artículo 8, del cual se suprimen los punto 1.b, 1.c, 2 y 3, siendo la nueva redacción:

"Artículo 8. Devengo y periodo impositivo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto la formuló expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización."

• Modificación del artículo 9, del cual se suprime el punto 2, siendo la nueva redacción:

"Artículo 9. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La gestión, liquidación, inspección o recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo."

Santomera a 14 de marzo de 2014.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3980 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 13 de marzo de 2014, el expediente relativo a:

- Presupuesto municipal de la propia entidad para 2014.
- Estado de previsión de ingresos y gastos de Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L., para 2014.

Quedan todos ellos expuestos al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo señalado, que empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados que se consideren legitimados para ello, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de los presupuestos indicados, todos los cuales integran el Presupuesto General para 2014, quedan expuestos en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento y se consideran definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Torre Pacheco, 14 de marzo de 2014—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana M.^a Madrid Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Benablón", Caravaca de la Cruz

3981 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 29 de marzo de 2014 (sábado), a las 10 de la mañana la primera convocatoria; 10.30 de la mañana en segunda convocatoria, en el salón social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º- Presentación de cuenta del ejercicio 2013 e informe de las deudas pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro según marca los Estatutos de la Comunidad.
- 3.º- Nombramiento de requeridor y ordenación de riego.
- 4.º- Revisión del perímetro de riego de la Comunidad inscrito en la Confederación.
- 5.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.
- 6.º- Nombramiento de representantes para la Comunidad de Regantes del Noroeste.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón a 3 de marzo de 2014.—El Presidente, José Jódar López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Ascoy, Benis y Carrasquilla", Cieza

3982 Edicto de cobranza.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 28 de febrero de 2014 los padrones correspondientes a la derrama de gastos fijos e inversión, y derrama amortiz.+ints. ptmo. obras, con vencimientos 15 de julio de 2014 y 15 de octubre de 2014.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2, bajo, de Cieza (Murcia), en periodo voluntario hasta los vencimientos arriba indicados.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 3 de marzo de 2014.—El Presidente, José Navarro Zapata.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

3983 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 26 de febrero de 2014, número 486 de protocolo, a instancia de doña Rosario Carmona Meseguer, doña Josefa Carmona Meseguer, don Bartolomé Carmona Meseguer, don José María García Martínez, don Bernabé García Martínez y doña Verónica García Martínez, he iniciado la tramitación del acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana - Una casa de planta baja, señalada actualmente con el número 8 de la calle Sepulcro, antes número treinta y cinco moderno, de la Plaza de la Constitución, en el Barrio de Santa Lucía, extramuros de esta Ciudad. Su superficie según el título es de ciento un metros, cuarenta decímetros cuadrados, pero en la realidad y según Catastro, resulta ser de ciento cuarenta y dos metros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias y patio. Su superficie construida es de ciento veinticinco metros cuadrados, estando lo no edificado destinado a patio. Linda por el frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con el número 6 de la calle Sepulcro, de Alfonso Velásco Martos y con el número 13 de la calle de Santiago, de Comunidad de Propietarios; por el fondo, con el número 15 de la calle Santiago, de Comunidad de Propietarios; y por la izquierda, con el número 10 de la calle Sepulcro, de Comunidad de Propietarios y en una pequeña parte, con el número 15 de la calle Santiago, de Comunidad de Propietarios.

Inscripción.- Inscrita en cuanto a una cabida de ciento un metros y cuarenta decímetros cuadrados, al libro 158 de la 2ª. sección, folio 168, finca número 660 del Registro de la Propiedad número 4 de los de Cartagena.

Referencia catastral: 9134108XG7693S0001 SU.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a 4 de marzo de 2014.—El Notario.